

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01324 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la JFK COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de ÁLVARO NÚÑEZ MORELO Y ÁLVARO TORIBIO NÚÑEZ MATOS por las siguientes sumas de dinero:

- **a.** Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$2.502.999) como capital, incorporado en el pagaré N°722413.
- **b.** Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 5 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado ANDRÉS MAURICIO RÚA, portador de la tarjeta profesional número 256.328 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en su calidad de representante legal de la entidad GRUPO GER SAS conforme al endoso al cobro conferido.

**CUARTO:** Se tiene como dependiente judicial del abogado demandante, a la persona autorizada en la demanda, quien podrá actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

e.f

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f074c9be797f3d883f9c93929587007a5ed48afe78ec9d1cc280387ea2eebbd4

Documento generado en 25/10/2023 01:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **26 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.